



DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL por la que se modifican el Anejo Único de la Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas; así como la Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del *Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifican la Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas; así como la Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas que este Ministerio tiene intención de tramitar, y que traspondrá a la normativa nacional la <i>Directiva de Ejecución (UE) 2019/990 de la Comisión de 17 de junio de 2019 por la que se modifica la lista de géneros y especies que figura en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, en el anexo II de la Directiva 2008/72/CE del Consejo y en el anexo de la Directiva 93/61/CEE de la Comisión*

La Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, con sus modificaciones posteriores, traspone a la legislación nacional la normativa comunitaria en específica relativa al control y certificación de semillas de plantas hortícolas, producida en forma de Directivas del Consejo de la UE.

La Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas con sus modificaciones posteriores, traspone a la legislación nacional la normativa comunitaria en específica relativa a la producción y comercialización de los plantones de hortalizas y de los materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas, producida en forma de Directivas del Consejo de la UE.

La modificación de la normativa comunitaria en estas materias, con el fin de especificar si están cubiertas todas las variedades de una especie de plantas hortícolas o solo determinados grupos, ha supuesto un cambio en los cuadros de especies que figuran en las Directivas 2002/55/CE y 2008/72/CE. Los nombres botánicos respectivos de las



especies de plantas hortícolas y los nombres de los grupos a los que pertenecen deben presentarse en orden jerárquico con el fin de eliminar cualquier posible ambigüedad con respecto al alcance de las variedades de la especie de que se trate. Esto hace necesaria la modificación de las Órdenes Ministeriales mencionadas anteriormente, para armonizar dichas denominaciones de grupos y especies a nivel comunitario.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector productor y comercializador de semillas y plantones de especies hortícolas, de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.

Realizar los cambios necesarios en los Reglamentos Técnicos mencionados, de forma que quede traspuesta al ordenamiento jurídico español la *Directiva de Ejecución (UE)* 2019/990 de la Comisión de 17 de junio de 2019 por la que se modifica la lista de géneros y especies que figura en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, en el anexo II de la Directiva 2008/72/CE del Consejo y en el anexo de la Directiva 93/61/CEE de la Comisión

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La Orden Ministerial debe tramitarse para incorporar a la legislación nacional la Directiva de Ejecución mencionada. Esta trasposición debe realizarse antes del 30 de junio de 2020, según obliga a los Estados Miembros el artículo 4 de la Directiva de Ejecución 2019/990.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la norma es lograr la armonización de las denominaciones botánicas de las especies de conformidad con la evolución de los conocimientos científicos, y especificar si están cubiertas todas las variedades de una especie de plantas hortícolas o solo determinados grupos, para lo que se hace necesario modificar los cuadros de especies que figuran en los Reglamentos técnicos mencionados

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La publicación de unas nuevas Órdenes Ministeriales con los Reglamentos Técnicos correspondientes consolidados no se ve necesario dada la poca envergadura de los cambios producidos.

Por lo tanto, a la vista de las mínimas variaciones que se van a realizar, se propone llevar a cabo las modificaciones necesarias para la trasposición de la Directiva de Ejecución



mencionada mediante la publicación de una nueva Orden Ministerial de modificación y trasposición de Directiva que actualice y modifique las Órdenes Ministeriales vigentes, siendo la alternativa más apropiada para conseguir los objetivos establecidos.